

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Quince (15) de Marzo del año dos mil veintidós (2022).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2022 - 00151.

SE INADMITE la anterior demanda, para que dentro del término de cinco (5) días, conforme a lo dispuesto por el artículo 90 del Código General del Proceso, se dé cumplimiento a lo siguiente, so pena de rechazo:

1. Sírvasse allegar memorial poder conferido por la parte demandante a la profesional del derecho que suscribe la demanda, para promover la presente acción declarativa – restitución de inmueble arrendado – en contra de la señora GILMA PRIETO GALINDO, acorde a lo normado por el artículo 74 del C. G. del Proceso.-
2. En el numeral cuarto del acápite de Hechos, sírvase relacionar el valor individual de los cánones de arrendamiento adeudados, junto con los incrementos a que haya lugar, precisando además el periodo de causación del canon de arrendamiento, como quiera que el contrato de arrendamiento se suscribió por el término de un año contado a partir del 16 de mayo del año 1996, conforme a su tenor literal (C. G. del Proceso, artículo 82 - 5).-
3. En el escrito de demanda (acápite de notificaciones), apórtese dirección diferente para efectos de diligencias de notificación personal a la parte actora y su apoderada judicial, o en su defecto, infórmese las razones por las cuales se aporta la misma dirección (C. G. del Proceso, artículo 82 - 10).-
4. En el escrito de demanda (acápite de notificaciones), sírvase indicar canal digital diferente para efectos de diligencias de notificación judicial a la parte actora y su apoderada judicial, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 6º del Decreto 806 de 2020, o en su defecto, indíquese las razones por las cuales se aporta la misma dirección electrónica.-
5. Igualmente en el escrito de demanda (acápite de notificaciones), sírvase indicar bajo la gravedad del juramento cómo obtuvo la parte demandante la dirección de correo electrónico del extremo demandado, donde aquel recibe notificaciones personales, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 8º del Decreto 806 de 2020.-

NOTIFIQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES
Juez

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **046**, hoy **16 de marzo de 2022**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

Carlos Andrés Hernández Cifuentes

Juez

Juzgado Municipal

Civil 014

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **61517d31d0726c58b5208a3a1a075b57be80743984fe4f2fc6904e38200f77ed**

Documento generado en 15/03/2022 10:18:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>